

PRECIOS.

Por suscripción al mes. 1'50 ptas.
 Por un número suelto. 0'25 ,
 Anuncios para suscriptores, línea 0'15 ,
 Idem para los que no lo son. 0'20 ,

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la casa de Misericordia
 calle del mismo nombre, número 4.
 En la tienda de herederos de D. Gabriel
 Rotger, calle de la cadena, número 11.

BOLETIN



OFICIAL

de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. *Ley de 3 de Noviembre de 1837.*

N.º 2978.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales*, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(R. O. de 6 de Abril de 1839.)*

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 1.º de Marzo.

Núm. 1439

Gobierno Civil de la provincia DE LAS BALEARES.

Sección 2.ª.—Orden público.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura del confinado José Bernaben Romero (a) el Ches, fugado del penal de Tarragona, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Señas de José Bernaben Romero.

Estado 31 años, soltero, estatura cinco pies; pelo, cejas, ojos negros, nariz, boca y cara regular, barba cerrada, color bueno con una cicatriz en la frente y otra en la mejilla izquierda.

Palma 3 de Marzo 1886.

El Gobernador,
Arturo de Madrid Dávila

Núm. 1460

CAPITANIA GENERAL

DE LAS BALEARES.

Estado Mayor.

CIRCULAR.—El Excmo. Señor Capitán General del Distrito, con objeto

de cumplimentar la Real Orden del Ministerio de la Guerra fecha 8 de Febrero próximo pasado, ruego á todas las autoridades, corporaciones, funcionarios y empresas existentes en estas Islas, á quienes se refiere el artículo 19 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885 para adjudicar destinos civiles á individuos licenciados del Ejército, le faciliten en los primeros días de cada mes, á contar desde el presente, noticia detallada de los destinos vacantes que existan en los centros y dependencias respectivas.

Palma 5 de Marzo de 1886.—El Coronel Jefe, de E. M., Pedro del Manzano.

Núm. 1461

D. Jose Mora, Juez de Instrucción del distrito de la Catedral del partido de Palma de Mallorca.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos mujeres que fueron detenidas por la fuerza de carabineros en la puerta de la Portella de esta ciudad en veinte y siete de Octubre último ocupándoles una porción de tabaco de contrabando, cuyas mujeres espresaron llamarse respectivamente Maria Merced Fullana y Maria Tous Amengual y tener su domicilio en el Peso de la Paja número quince, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia se presenten en este Juzgado á fin de prestar declaración en la causa que se les instruye por el motivo de antes expresado, bajo apercibimiento de que en su defecto serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los

agentes de policía judicial y á las autoridades así civiles como militares procedan á la busca y captura de las expresadas mugeres, poniéndolas en su caso á disposición de este Juzgado.

Palma cuatro de Marzo de 1886.
—José Mora.—Por su mandado, Ramon Mariano Ballester

Núm. 1462

Don Antonio de Nicolás y Fernandez Juez de primera instancia del partido de Ibiza.

Hago saber: que en virtud de expediente que se instruye en este Juzgado á instancia de D. Juan Torres y Ribas como albacea testamentario de la finada D.ª Rosa Coll y Soler en solicitud de que se la declare heredera abintestato en unión de su hermana D.ª Isabel de los bienes relictos por su otra hermana D.ª Esperanza Coll y Soler que falleció sin intestar el día diez y seis de Agosto último, se llama á las que se crean con igual ó mejor derecho á la espresada herencia para que dentro del término de treinta días á contar desde la última publicación del presente, comparezcan en este Juzgado á reclamarla, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Ibiza primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.—Antonio de Nicolás.—P. M. de S. S; Vicente Gotarredona.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

CONTADURIA

MES DE MARZO

DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

DEL AÑO ECONOMICO DE 1885 A 1886.

Distribucion de fondos por capitulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dichos mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

ARTICULOS.	SECCION PRIMERA. GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTICULOS Pesetas.	TOTAL por capitulos. Pesetas.	TOTAL por secciones Pesetas.
CAPITULO I.				
<i>Administracion provincial.</i>				
	Gastos de representacion del Sr. Presidente de la Diputacion	416'16		
	Indemnizacion para la Comision provincial	833'33		
	Personal de la Secretaría de la Diputacion provincial.	1.692'08		
1.º	Id. de la Contaduría de id.	483'33	5.501'30	
	Material de la Secretaría de id.	169'75		
	Id. de la Contaduría de id.	83'33		
	Sueldo del Depositario de fondos provinciales	260'41		
	Material de id.	20'83		
	Seccion de cuentas municipales.	250'00		
3.º	Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	93'75		
	Materiales de estas Comisiones.	200'00		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y sus delineantes.	750'00		
5.º	Id. de los empleados de baños y aguas minerales	248'33		
CAPITULO II				
<i>Servicios generales</i>				
1.º	Gastos de quintas.	416'66		
2.º	Id. de bagajes.	8'33		
	Id. de impresion y publicacion del Boletin oficial.	333'33	924'98	
4.º	Id. de elecciones de diputados provinciales.	"		
5.º	Id. de calamidades públicas.	166'66		
CAPITULO III.				
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>				
1.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que no se hallen comprendidos en el plan general del Gobierno.	"		
2.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	"		
CAPITULO. IV.				
<i>Cargas.</i>				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	29'16		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	356'16		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en	"		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion	"	385'32	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia	"		

CAPITULO V.				
<i>Instruccion pública.</i>				
1.º	Junta provincial del ramo y aumento gradual de sueldo de Maestros y Maestras.	818'75		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	2.462'24		
}	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros.	692'08	5.475'15	
	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras.	"		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	408'33		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	1000'00		
6.º	Biblioteca provincial.	93'75		
7.º	Museo provincial.	"		
CAPITULO VI.				
<i>Beneficencia.</i>				
1.º	Junta provincial del ramo.	458'33		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales	7.450'00	28.709'80	
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia	8.741'50		
4.º	Id. id. id. de las Casas de Expósitos	12.059'97		
CAPITULO VII.				
<i>Correccion pública.</i>				
1.º	Gastos de cárceles.	83'33	83'33	
2.º	Id de Establecimientos penales.	"	"	
CAPITULO VIII.				
<i>Imprevistos.</i>				
ÚNICO	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	604'16	604'16	41.684'04
SECCION SEGUNDA.				
GASTOS VOLUNTARIOS				
CAPITULO I.				
<i>Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.</i>				
ÚNICO	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública	"	"	"
CAPITULO II.				
<i>Carreteras.</i>				
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carretera comprendidas en el plan general del Gobierno.	"	"	"
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	"	"	"
CAPITULO III.—Obras diversas.				
ÚNICO	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	2.500'00		
CAPITULO IV.—Otros gastos.				
ÚNICO	Cantidades destinadas á objetos de interes provincial.	2.065'27	4.565'27	
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.				
CAPITULO UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.				
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 187, procedentes del presupuesto anterior.	"		
2.º	Id. id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores	"		4.565'27
Total general.				
46.249'31				

En Palma á 1.º de Marzo de 1886.—El Contador de fondos provinciales, Lino Pinaillos.—V.º B.º.—El Presidente de la D. P., P. Sampol.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LAS BALEARES.

MES DE FEBRERO.

Resumen de servicios prestados en dicho mes.

CAPTURAS.							SERVICIOS HUMANITARIOS.					
Delinquentes y ladrones.	Reos prófugos.	DESERTORES.		Detenidos por faltas leves.	TOTAL general.	Armas recogidas.	Contrabandos aprehendidos.	Auxilios prestados á heridos ó enfermos ó á atropellados por carruages ó caballerías.	Salvados de los hundimientos y de los incendios.	Idem de las nieves y de las aguas.	Socorro á indigentes.	TOTAL de servicios humanitarios.
		Del Ejército y armada.	De Presidio.									
39	,	2	,	36	77	31	,	,	,	,	,	,

RESUMEN DE SERVICIOS RURALES Y FORESTALES PRESTADOS DURANTE EL MISMO.

SERVICIO RURAL Y FORESTAL.

Denuncias por hurto de madera y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturas.	Denuncias por infracción á la ley de caza.	Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS por ganado pastando sin autorización expresando el número de cabezas y especie á que corresponden.							Total de denuncias.	Total de delinquentes aprehendidos.	Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
,	,	,	,	,	,	404	1	3	141	,	4	,	29	18	553

Palma 28 Febrero de 1886.—El 1.º Jefe, Bartolomé Juliá.

Núm. 1465

PUEBLO DE FELANITX

AÑO DE 1886.

Listas definitivas de los vecinos de esta Villa con casa abierta, que tienen voto á las elecciones de Compromisarios para Senadores, y que se remiten al Ilmo. Sr. Gobernador en cumplimiento al artículo 29 de la ley electoral, para su inserción en el B. O. de la provincia.

Individuos del Ayuntamiento.

Sebastian Ramon Adrover, Alcalde.—Calle de la Plaza.
Nadal Veñy Adrover, Teniente 1.º.—Calle del Juavert.
Miguel Pelagri Vicens, Idem 2.º.—Calle Portería.
Pedro Juan Nadal Ramon, Idem 3.º.—Calle Juavert.
Antonio Adrover Prohens, Idem 4.º.—El Carritxó.
Magin Rosselló Ballbona, Sindico.—Calle del Arrabal.
Antonio Adrover Veñy, Concejal.—Calle Calafiguera.
Rafael Roselló Burdils, Idem.—Calle Forats.
Bartolomé Reus Obrador, Idem.—Calle Plaza.
Bartolomé Obrador Mesquida, Id.—Algar.
Gabriel Oliver Obrador, Idem.—Can Salinas.
Diego Garcia Diez, Idem.—Calle del Campet.
Bartolomé Obrador Riera, Idem.—Cas Xamarri.
Sebastian Obrador Burguera, Id.—Can Cavea.

Salvador Picó Pina, Idem.—Calle del Mar.

Contribuyentes por territorial é industrial.

Pedro Ordinas Prohens, Plaza de la Fuente.
Miguel Caldentey Vidal, Calle Nueva.
Miguel Obrador Lladó, Calle del Callet.
Miguel Planas Bordoy, Calle Mayor.
Miguel Reus Bennaser, Calle Convento.
Antonio Soler Mestre, Calle Abrevadero.
Juan Obrador Ramon, Calle Mayor.
Luis Planas Bordoy, Plaza de la Fuente.
Miguel Obrador Ramon, Plaza de la Constitucion.
Antonio Bennasar Vaquer, La Coma.
Pedro Obrador Ramon, S. Burguera.
Baltazar Nicolau Caldentey, Calle Nueva.
Bartolomé Vaquer Soter, Calle Mayor.
Jaime Barceló Obrador, Calle Sol.
Baltazar Nicolau Vidal, La Galería.
Jaime Bonet Bordoy, Calle Nueva.
Miguel Barceló Bennaser, Calle Juavert.
Antonio Vaquer Adrover, Calle Nueva.
Salvador Valls de Padrinas, Calle Fuente.
Tomas Bordoy Vidal, Calle Alhóndiga.

Bartolomé Vaquer Caldentey, Calle Mayor.

Nicolau Ramon Soler, Calle Mayor
Miguel Soler Obrador, Calle Nueva.
Sebastian Vaquer Barceló, La Cova.

Jaime Sureda Gayá, Calle del Call.
Rafael Caldentey Obrador, Son Sart.

Gabriel Maimó Carrió, Calle Nueva.
Juan Nadal Oliver, Calle Arraval.
Fedro Olesa Nicolau, Calle Prohiso.

Guillermo Arnau Triay, Plaza del Arraval.

Mateo Caldentey Valls, Calle del Sitjar.

Antonio Obrador Ramon, Plaza de la Gonstitucion.

Jaime Oliver antes Mestre, Calle del Arraval.

Pedro Ignacio Tauler Oliver, Son Manut.

Antonio Artigues Cabanelias, Calle Mayor.

Sebastian Vaquer Artigues, Son Gayá.

Antonio Capó, El Castell.

Pedro Antonio Roig Andreu, Calle de Juavert.

Pablo Chimelis, Calle del Callet.

Nicolás Forteza Valls, Calle Mayor.

Juan Vicens Sagrera, Calle del Mar.

José Bordoy Suarez, Plaza del Arraval.

Gaspar Fuster Forteza, Calle de la Plaza.

Juan Xamena Ramon, Calle de los Huertos.
Ramon Obrador ó Maruti, Calle Mayor.

Jaime Monserrat Obrador, Calle del Arenal.

Bartolomé Alzamora Soler, Calle del Mar.

Agustin Fuster Fuster, Calle de la Plaza.

José Nadal Mestre, Can Cladera.

Francisco Oliver Bennaser, Calle del Moyá.

Pedro Juan Segura, Calle de la Plaza.

Andrés Oliver Bennaser, Calle del Sitjar.

Gabriel Obrador Maimó, Son Salas.

Jaime Ramon Obrador, Son Oliver.

Jaime Obrador Vaquer, Calle de la Hera.

Pedro Galvañy Ramon, Son Sureda.

Jaime Valls Burguera, Calle Mar.

Antonio Obrador Tauler; Calle de Roig.

Juan Bordoy Vicens, La Mola.

Juan Artigues Caldentey, C. Pinta

P. Antonio Masuti Nicolau, Calle del Juavert.

Ramon Vicens Mestre, S. Ramonet.

Onofre Oliver Capó, Calle del Abrevadero.

Guillermo Palmer Pujol, Calle Puerto Colom.

José Valls Valls, Calle de la Plaza.

Pedro Roselló Bordoy, Calle de la Trahició.

Juan Uguet Barceló, Calle Mayor.

Gaspar Fuster Fuster, Calle del Abrevadero.

Bartolomé Barceló Goyarza, Calle del Agua.

Sebastian Burdils Mulet, Plaza del Arraval.

Miguel Bordoy Vidal, Calle de Roca de Boyra.

Miguel Antich Roselló, Calle del Juavert.

Felanitx 28 de Febrero de 1886.—
El Alcalde, Sebastian Ramon.

Núm. 1466

D. José Mora y Besó, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta Ciudad.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias una finca urbana sita en esta Ciudad calle de Mesquida formando esquina con la de Felipe Bauzá antes llamada una y otra Dels Jueus consistente en zaguan, dos pisos y desvan, cochera y cuadra, lindante por la derecha entrando con la calle de Felipe Bauzá, en que tiene puesto de cochera, por la izquierda con casa de D. Francisco Sureda y por la espalda con otra de D. Juan Nicolau, sin números, pero corresponderá al zaguan el número once de la calle de Mesquida y á la espalda y puerta de cochera el número tres de la calle de Felipe Bauzá, y se rematará dicha finca bajo las condiciones siguientes:

1.ª Dicho remate se verificará en los estrados de este Juzgado el dia dos de Abril próximo á las doce de su mañana.

2.ª Todo postor deberá depositar en mesa de Juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca, que lo es en la cantidad de treinta mil pesetas.

3.ª Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad de dicha finca que obran en autos y estarán de manifiesto en la Escribanía.

4.ª Los censos á que esté afecta la finca siendo á particulares se capitalizarán al seis por ciento y prestándose al Estado ó á Corporaciones, al fuero que corresponda segun las disposiciones vigentes.

5.ª Todo comprador estará obligado al pago de los gastos de la subasta y remate, alodio, escritura de traspaso y demás anexo á la transferencia de la propiedad.

Palma cinco de Marzo de 1886.—
José Mora.—Ante mí, Ramon Mariano Ballester.

Núm. 1467

Don Guillermo Ignacio Más, Juez Municipal Letrado encargado accidentalmente del despacho del Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja de Palma de Mallorca, por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Francisca Costa y Tur, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, vecina que ha sido del Arrabal de Santa Catalina de esta ciudad, que el veinte y siete de Octubre del año último fué aprehendida con tabaco de contrabando por la fuerza de carabineros en la puerta de Santa Catalina: para que dentro el término de quince dias que

se le señalan á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre contrabando; aperebida de que en otro caso sería declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asi mismo ruego y encargo á todos los señores Jueces de la Nación y demas autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial que tuvieren noticia del paradero de dicha Francisca Costa y Tur, procedan á su busca, y una vez que sea habida, la presenten en este Juzgado con las seguridades debidas á mi disposicion.

Dado en Palma á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—Guillermo Ignacio Mas.—
Por su mandado, Juan Bestard.

Núm. 1468

REGIMIENTO DE CAZADORES

DE MALLORCA 26 DE CABALLERIA.

Anuncio.

El dia 20 del mes actual y á las 9 de su mañana tendrá lugar en el patio del Cuartel que ocupa este Regimiento la venta en pública subasta de tres Cacallos de desecho y un mulo. Se anuncia por los periódicos de la localidad y BOLETIN OFICIAL de la Provincia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Palma 5 Marzo 1886.—El Comandante Mayor, Agustin Caballar.

Núm. 1469

LA SOLIDEZ.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno se avisa á los Sres. accionistas que el dividendo activo de 20 pesetas por accion que acordó repartir la Junta General, celebrada el dia 21 de Febrero se hará efectivo por la caja de la Sociedad todos los dias laborables de 9 á 12 de la mañana.

Soller 4 de Marzo de 1886.—P. A. de la J. de G. Jorge Frontera, Secretario.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á las elecciones municipales verificadas en los dias 3 al 6 de Mayo último en la villa de Dos Torres por consecuencia del recurso dealzada interpuesto por D. Pedro Gallardo Morillo y otros contra el acuerdo de esa Comision provincial, que declaró la validez de las mismas y con capacidad para desempeñar el cargo de

Concejales á seis de los electos, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 16 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 3 del actual, esta Seccion ha examinado el expediente relativo á las elecciones de Concejales verificadas en la villa de Dos Torres, provincia de Córdoba, durante los dias 3, 4, 5 y 6 de Mayo último.

Resulta que contra estas elecciones se presentaron tres protestas, fundadas respectivamente en las coacciones ejercidas por el Delegado del Gobernador durante los dias de la eleccion; en que en las listas parciales aparecia un elector con voto doble, y se figuró que habian emitido el suyo otros electores ausentes de la localidad, y en que tenian incapacidad para desempeñar sus cargos los Concejales electos D. Angel Garcia Arévalo, D. Antonio Vioque Fornet, D. Arquimiro Moreno Fernández, D. Rafael Arévalo Reyes, D. Antonio Garcia Arévalo Hijosa y Don Severo Gallegos Jurado, por ser el primer fiador del rematante de las especies de consumos, y porque todos son deudores por distintos conceptos á los fondos municipales.

Las dos primeras protestas fueron desestimadas por los Comisionados de la Junta de escrutinio de 1.º de Junio, siendo admitida la tercera, ó sea la de incapacidad, por éstos y por el Ayuntamiento; y habiendo apelado de este acuerdo los Concejales electos, se remitió el expediente á la Comision provincial, acompañando para justificar dichos abusos copia de dos actas notariales, en la primera de las cuales se transcriben literalmente las protestas, y de la segunda resulta un elector con voto doble; una informacion hecha ante el Alcalde y en la que declaran varios electores haber estado ausentes de la localidad en los dias de elecciones; una certification del Secretario del Ayuntamiento, de la cual aparece que Garcia Arévalo es fiador del rematante de consumos, y otra certification del Depositario de fondos municipales para justificar que los Concejales electos son deudores á aquéllos por distintos conceptos.

La Comision provincial no estimó esencial ninguno de dichos reparos, y declaró por consiguiente la validez de las elecciones y que tenian capacidad legal para desempeñar sus cargos los Concejales electos. En el mismo sentido opinó el Negociado de ese Ministerio, fundándose en idénticas razones y además en que no están justificados los hechos que se denuncian.

Con estos antecedentes la Seccion expondrá á la consideracion de V. E. que las coacciones que se dicen cometidas por el Delegado del Gobernador durante los dias de la eleccion constituirian efectivamente un vicio de nulidad de la misma si resultaran debidamente justificadas, pero como en el acta que se acompaña no da fé el Notario de la realidad de los abusos denunciados, sino que se limita á copiar literalmente las protestas en que éstos se relacionan, resulta que dicho documento no tiene más valor legal que

el simple dicho de los dos requerientes que presentaron las protestas al expresado Notario, lo cual no puede considerarse como prueba de semejantes coacciones, y mucho menos tratándose de hechos que revisten suma gravedad á importancia.

Igual concepto merece la informacion sobre la emision de votos por electores ausentes, pues la ausencia de cada uno sólo consta por el dicho del propio interesado, sin ninguna otra declaracion ni prueba que lo corrobore.

Tampoco puede servir de fundamento racional para anular las elecciones la circunstancia de aparecer un elector con doble voto, porque debe considerarse, no como un propósito de falsear la eleccion, sino como una omision material é involuntaria sin responsabilidad ni consecuencia de ningún género, porque en nada influido ni podido influir el resultado de la eleccion, que ha sido ganada casi por unanimidad.

Respecto de la incapacidad de los Concejales electos, dirá la Seccion que si bien resulta que todos son deudores á los fondos municipales por distintos conceptos, aparece que no se ha expedido contra ellos apremio, requisito indispensable para producir la incapacidad de que se trata, con arreglo al núm. 5.º del art. 43 de la vigente ley municipal.

Pero no puede decirse lo mismo respecto á la incapacidad de D. Angel Garcia Arévalo por el concepto de ser fiador del rematante de las especies de consumos, porque haciéndose este servicio mediante contrata y afectando á los fondos municipales, cree la Seccion que está comprendida esta incapacidad en el núm. 4.º del citado art. 43, y que procede por lo tanto declarar la nulidad de la eleccion del expresado Concejal.

En resumen: la Seccion es de dictámen que procede confirmar el acuerdo recurrido, y declarar válidas las elecciones municipales de la villa de Dos Torres, menos en cuanto á la eleccion del Concejal D. Angel Garcia Arévalo, el cual tiene incapacidad para desempeñar este cargo por ser fiador del rematante de las especies de consumos de la expresada villa.»

Y conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1886.

GONZALEZ

Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

Gaceta 3 Marzo.